## <u>LEY N° 872</u> LEY DE 27 DE MAYO DE 1986

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONTRATO CON LA CAF.** Se aprueba el Préstamo por \$us 9 millones, destinado al Programa de Emergencia para producción de semillas y rehabilitación vial.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO UNICO**. Se aprueba el Contrato de Préstamo por \$us 9.000.000.- destinado al Programa de Emergencia para producción de semillas y rehabilitación vial, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela entre el Gobierno de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento.

Comunícase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de mayo de 1986

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.- Juan L. Cariaga. Ministro de Finanzas.